



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-65711633-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-33380211- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1211-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 4, páginas 1/2 del RE-2020-33380196-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1522/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 15:17:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.30 15:17:25 -03:00

## Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades para sostenimiento de puestos de trabajo y la actividad productiva

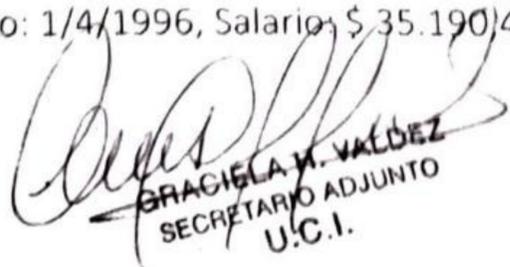
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020, entre **Guillermo Angel ALOE**, (CUIT 20-11371825-1), representado en este acto por **Alejandra PELAEZ**, DNI. 17.741.930, quien indica poseer suficientes facultades mediante el poder que en copia acompaña (prestando juramento de ley acerca de su vigencia y autenticidad), constituyendo domicilio en la calle Tronador 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [cgalvan@estudiogalvan.com.ar](mailto:cgalvan@estudiogalvan.com.ar) (en adelante, "LA EMPRESA") y la **Unión Cortadores de la Indumentaria ("UCI")** representada en este acto por **Graciela Herminia VALDEZ**, DNI. 12.076.657, en su carácter de secretaria adjunta constituyendo domicilio físico en México 125, CABA y domicilio electrónico en [graciela.h.valdez@hotmail.com](mailto:graciela.h.valdez@hotmail.com), (en adelante EL SINDICATO), quienes en su conjunto serán denominadas como "Las Partes", concurren a este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de acordar quienes en su conjunto serán denominadas como "Las Partes", concurren a este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de acordar las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primero:** Que, en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

**Segundo:** En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de los siguientes trabajadores:

1) ESPINOZA MARIO J., CUIL: 20-17426578-0, Categoría: CORT.MAQ/MAN, Fecha de ingreso: 1/4/1996, Salario: \$ 45.502,12.

2) ARGANARAZ CARLOS NAVOR, CUIL: 20-24674667-3, Categoría: ENCIMADOR, Fecha de ingreso: 1/4/1996, Salario: \$ 35.190,44.

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

  
ALEJANDRA PELAEZ  
APODERADA

3) JEROMIN IVANA LUDMILA, CUIL: 27-31643201-3, Categoría: ASIST. DISE., Fecha de ingreso: 1/4/2016, Salario: \$ 47.798,40.

4) NAVARRO GISELA VANINA, CUIL: 27-31991588-0, Categoría: AYUD. MODELISTA, Fecha de ingreso: 1/6/2018, Salario: \$ 41.572,80.

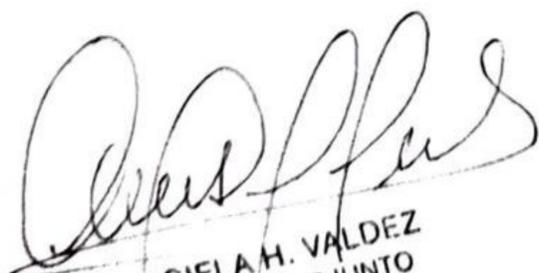
La suspensión prevista en el art. 223 bis de la LCT regirá por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/2020, con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al setenta por ciento (70 %) de la remuneración bruta devengada por la trabajadora supra mencionada, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el ciento por ciento (100%) de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el ciento por ciento (100%) del correspondiente aporte sindical, con más el ciento por ciento (100%) del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de mayo de 2020.

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

  
ALEJANDRA PELAEZ  
APODERADA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1211-20 Acu 1522-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.